



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS**  
**UNIÓN SINDICAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**  
**UNISIVIAL**

---

Bogotá D.C., 28 de abril de 2026

Oficio No. 10-2026

Respetado/a

**Darío Rincón Jaramillo**

Secretario General (E)

**Julieth Andrea Capera González**

Coordinadora del Grupo de Talento Humano

Agencia Nacional de Seguridad Vial

**Asunto: Recomendaciones de carácter técnico para el fortalecimiento, cualificación y calidad de los procesos de formación integral y de capacitación en el marco del Plan Institucional de Capacitación (PIC) formulado para los servidores públicos de la ANSV.**

Cordial saludo.

El Sindicato de la Agencia Nacional de Seguridad Vial- **UNISIVIAL**, en ejercicio de sus funciones de representación, participación y seguimiento en el marco del acuerdo colectivo vigente y en defensa de los intereses colectivos de los trabajadores de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se permite poner a consideración de la Secretaría General, unas recomendaciones en el marco del diálogo social y la participación sindical, orientadas a fortalecer los criterios que garanticen la cualificación y calidad de los procesos de formación integral y de capacitación ofertados a los servidores públicos en el marco del **Plan Institucional de Capacitación (PIC)**, particularmente en lo relacionado con la vinculación de **Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad**.

En este sentido, se sugiere respetuosamente evaluar la pertinencia, dentro de los análisis técnicos, jurídicos y de planeación propios de la entidad, de considerar la acreditación en alta calidad como uno de los posibles criterios de referencia en los procesos contractuales asociados al Plan Institucional de capacitación (PIC), en la medida que estos contribuyen al fortalecimiento de la calidad de la formación servidores públicos de la entidad y al uso eficiente de los recursos públicos.

Esta solicitud se sustenta en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley

Notificaciones

Email: [ansvsindicato@gmail.com](mailto:ansvsindicato@gmail.com), [unisivial@ansv.gov.co](mailto:unisivial@ansv.gov.co)

1150 de 2007, que imponen a la entidades el deber de garantizar que los recursos públicos destinados a la formación del talento humano se orienten hacia servicios que acrediten calidad, pertinencia, idoneidad y resultados verificables, además de contar con personal cualificado y calificado para el ejercicio de sus funciones.

En este contexto, la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015 reconocen la **Acreditación en Alta Calidad** como el máximo mecanismo oficial de aseguramiento de la calidad en la Educación Superior en Colombia, otorgado mediante procesos de evaluación académica, institucional y administrativa, avalados por el Estado a través, del Consejo Nacional de Acreditación y formalizados por el Ministerio de Educación Nacional. Permiten, que al ser acogidos por la entidad como criterio de referencia dentro de los análisis técnicos constituyan un elemento objetivo, verificable y juradamente consistente que blinde el proceso contractual con criterios claros de selección.

De igual manera, desde una perspectiva técnica, es importante considerar que las necesidades de capacitación institucional demandan procesos formativos con actualización especializada, rigor académico, soporte metodológico estructurado, capacidad investigativa y experiencia comprobada en la formación de servidores públicos. Las Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad han demostrado cumplir estándares superiores en la cualificación de su cuerpo docente, en la calidad de sus procesos académicos, en la pertinencia de su oferta formativa y en sus sistemas internos de aseguramiento de la calidad, lo que reduce riesgos asociados a deficiencias metodológicas, baja pertinencia o limitada transferencia de conocimiento al contexto institucional.

A su vez, desde el enfoque económico y de eficiencia del gasto público, la consideración de este tipo de estándares es una decisión estratégica, en la medida en que contribuye a disminuir riesgos de reprocesos, reduce la probabilidad de invertir recursos en capacitaciones de bajo impacto, facilita la trazabilidad de la inversión y fortalece la evaluación objetiva de resultados. Lo anterior, se encuentra alineado con los principios constitucionales de eficiencia y economía, así como con lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 en materia de transparencia y adopción de decisiones sustentadas en criterios técnicos verificables.

Adicionalmente, debe resaltarse que las Instituciones de Educación Superior se encuentran sometidas a inspección, vigilancia y control por parte del Estado, circunstancia que constituye una garantía adicional de legalidad, estabilidad institucional y calidad en la prestación de servicios educativos, incluso en escenarios de educación continua o no formal.

En virtud de lo expuesto, **UNISIVIAL** recomienda respetuosamente que, en el marco de los análisis técnicos y de planeación propios de la entidad, asociados a la contratación del Plan Institucional de Capacitación se valore, como criterio habilitante o factor técnico de ponderación, la acreditación en Alta Calidad de las Instituciones de Educación Superior

Notificaciones

Email: [ansvsindicato@gmail.com](mailto:ansvsindicato@gmail.com), [unisivial@ansv.gov.co](mailto:unisivial@ansv.gov.co)

oferentes, en consideración a que ello protege el interés general, fortalece la calidad de la formación impartida al talento humano, optimiza el uso de los recursos públicos y maximiza el impacto institucional de la inversión en capacitación.

Asimismo, se sugiere incluir en las especificaciones técnicas programas de educación continua, como diplomados, que aporten un valor agregado real al desempeño de funciones. Esto se debe a que los cursos de corta duración (8 horas) resultan insuficientes para alcanzar el nivel de especialización necesario para optimizar la prestación del servicio público.

A diferencia de los cursos cortos, que suelen limitarse a una transferencia de información superficial y teórica, los diplomados ofrecen una estructura curricular profunda que garantiza el desarrollo de competencias complejas. Esta modalidad permite no solo la adquisición de conocimientos, sino su aplicación práctica a través de módulos interconectados, lo que se traduce en una especialización real del servidor público. Mientras que una capacitación de pocas horas solo ofrece una visión general, el diplomado genera un valor agregado tangible y un cambio de comportamiento profesional que impacta directamente en la eficiencia, la resolución de problemas y la calidad de la gestión institucional.

Dada la naturaleza de las funciones de los servidores que realizan comisiones frecuentes, se solicita analizar la implementación de diplomados en modalidad virtual. Esta medida busca otorgar mayor flexibilidad y asegurar que un mayor porcentaje del personal pueda acceder a los beneficios de capacitación.

La modalidad virtual ofrece una ventaja estratégica sobre la presencial al eliminar las barreras geográficas y temporales que suelen limitar la capacitación. Al permitir un acceso asincrónico y remoto, se garantiza que los servidores en comisión de servicios o con horarios rotativos puedan cumplir con los objetivos académicos sin desatender sus responsabilidades laborales. Esto no solo democratiza el acceso al conocimiento, sino que optimiza los recursos institucionales al aumentar significativamente el número de beneficiarios.

Finalmente, se reitera que estas recomendaciones se presentan en el marco de los principios del diálogo social, participación y concertación previstas en el Acuerdo colectivo vigente, y dentro del marco de la planeación institucional y de las mejores prácticas de gestión pública orientadas al fortalecimiento de capacidades organizacionales.

Cordialmente,

**JUNTA DIRECTIVA UNISIVIAL**

Notificaciones

Email: [ansvsindicato@gmail.com](mailto:ansvsindicato@gmail.com), [unisivial@ansv.gov.co](mailto:unisivial@ansv.gov.co)